

# Resolución Directoral

### N° 881-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT

#### Lima, 21 de febrero de 2024

Visto, el Expediente N° 1632972-2024-MINCETUR, de fecha 30.01.2024, presentado por la empresa **LUXOR ENTERTAINMENT S.A.C.**, en el que solicitan la modificación de la autorización expresa por retiro de máquinas tragamonedas para la sala de juegos **"LUXOR"** del Restaurante (05) Tenedores Turístico **"RESTAURANTE"**, ubicada en el Jr. Noriega N° 341, distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la empresa **LUXOR ENTERTAINMENT S.A.C.** mediante el Expediente N° 1632972-2024-MINCETUR, de fecha 30.01.2024, solicita la modificación de la autorización expresa por retiro de máquinas tragamonedas para la sala de juegos antes referida;

Que, la documentación e información requerida para efectuar incrementos, retiros y reemplazos de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura en las salas de juegos autorizadas, se encuentra establecida en el Procedimiento N° 36 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, evaluada la documentación e información presentada por la empresa, se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la relación de máquinas tragamonedas a retirar, así como los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables para aprobar su solicitud;

Que, en observancia del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el artículo 51 del TUO de la Ley Nº 27444, se presume que la documentación e información presentada por la solicitante es cierta, lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de su facultad fiscalizadora prevista en el artículo 24 de la Ley Nº 27153, verifique su autenticidad y aplique, de ser el caso, la sanción administrativa correspondiente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 16.2 del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión:

Que, si bien la presente resolución entra en vigencia en la fecha de su emisión, la empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda;

Que, la presente autorización se expide sin perjuicio de la inspección técnica que pueda realizarse a la sala de juegos como consecuencia de la modificación concedida, y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por la Ley N° 29829 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **2L90IFZM** 

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 28945, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR y, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 95-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-GED;

#### SE RESUELVE:

- Artículo 1.- Modificar el Anexo I de la Resolución Directoral Nº 1883-2022-MINCETUR/VMT/DGJCMT, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, quedando la empresa LUXOR ENTERTAINMENT S.A.C. autorizada a explotar cuarenta y nueve (49) máquinas tragamonedas y una (01) ruleta de ocho (08) terminales en la sala de juegos "LUXOR" del Restaurante (05) Tenedores Turístico "RESTAURANTE", ubicada en el Jr. Noriega N° 341, distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno.
- **Artículo 2.-** El titular de la presente autorización deberá implementar la distribución de la sala de juegos, de acuerdo con el plano de ubicación adjunto a la presente solicitud; asimismo mantendrá el detalle de equipos y números de cámaras instalados, bajo apercibimiento de incurrir en una infracción administrativa sancionable.
- **Artículo 3.-** La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en aplicación del ejercicio de sus facultades de fiscalización establecidas en el artículo 24 de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por la solicitante, así como establecer las sanciones que puedan resultar aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.
- **Artículo 4.-** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificado por la Ley N° 29829, y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.
- **Artículo 5.-** La Administración se reserva el derecho de efectuar las inspecciones técnicas a las máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura contenidas en la presente autorización, a efectos de determinar su correspondencia con las especificaciones técnicas de composición y diseño previstas en los procedimientos de autorización y registro (homologación) seguidos ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, pudiéndose establecer como consecuencia de dichas inspecciones técnicas las medidas correctivas y/o sanciones a que hubiera lugar.
- **Artículo 6.-** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16 del TUO de la Ley Nº 27444, establece que: "El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto".
- **Artículo 7.-** La empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda.
- **Artículo 8.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: *www.mincetur.gob.pe*.

Registrese y notifiquese.

Firmado digitalmente
YURI GUERRA PADILLA
Director General (E) de Juegos de Casino
y Máquinas Tragamonedas

# ANEXO I RELACIÓN DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "LUXOR" DE LA EMPRESA LUXOR ENTERTAINMENT S.A.C.

B.IO	OÓDIGO	NU INA CEDIE	FARRICANITE	COD IDENMODELO	000 050	TIDO
N°	CÓDIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	
1	00065663	XAR660806	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560-H	B0000420	CONVENCIONAL
2	00065664	XAR660593	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560-H	B0000420	CONVENCIONAL
3	00065665	XAR660794	AINSWORTH GAME	A560-H	B0000420	CONVENCIONAL
4	00065666	XAR662736	TECHNOLOGY, LTD. AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560-H	B0000420	CONVENCIONAL
5	00065667	XAR662750	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560-H	B0000420	CONVENCIONAL
6	00065668	XAR660803	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A560-H	B0000420	CONVENCIONAL
7	00065669	XAR660804	AINSWORTH GAME	A560-H	B0000420	CONVENCIONAL
8	00065670	XAR660805	TECHNOLOGY, LTD.  AINSWORTH GAME	A560-H	B0000420	CONVENCIONAL
9	00025688	XAW314334		MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
10	00086011	XAW356191	TECHNOLOGIES, INC. ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
11	00111242	729315	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
12	00130792	700314	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
13	00130793	700315	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
14	00130795	700319	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
15	00012603	5116051	BALLY GAMING, INC.	DUALOS	B0000555	CONVENCIONAL
16	00012604	5116052	BALLY GAMING, INC.	DUALOS		CONVENCIONAL
17	00107111	5121251	BALLY GAMING, INC.	DUALOS		CONVENCIONAL
18	00117597	5121252	BALLY GAMING, INC.	DUALOS		CONVENCIONAL
19	00105382	1710-026	CASINO TECHNOLOGY S.A.	EZ MODULO		CONVENCIONAL
20	00105383	1710-027	CASINO TECHNOLOGY S.A.	EZ MODULO	B0000593	CONVENCIONAL
21	00110297	1807-126	CASINO TECHNOLOGY S.A.	EZ MODULO	B0000593	CONVENCIONAL
22	00013261	142436	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS13	B0000562	CONVENCIONAL
23	00046412	142366	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS13	B0000562	CONVENCIONAL
24	00046415	142359	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS13	B0000562	CONVENCIONAL
25	00046424	142410	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS13	B0000562	CONVENCIONAL
26	00046476	140790	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS12	B0000559	CONVENCIONAL
27	00113526	167139	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS12	B0000559	CONVENCIONAL
28	00133056	265589	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS26	B0000689	CONVENCIONAL
29	00133252	276362	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS26	B0000689	CONVENCIONAL
30	00133254	276386	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS26	B0000689	CONVENCIONAL
31	00133283	265597	EURO GAMES	EGT-VS26	B0000689	CONVENCIONAL

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **2L90IFZM** 

# ANEXO I RELACIÓN DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "LUXOR" DE LA EMPRESA LUXOR ENTERTAINMENT S.A.C.

	-4	I				
N°	CÓDIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	_
	REGISTRO		TECHNOLOGY, LTD.		MODELO	
32	00049435	8345-01	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	LUMINA PRO	B0000586	TERMINAL
33	00049436	8345-02	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	LUMINA PRO	B0000586	TERMINAL
34	00049437	8345-03	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	LUMINA PRO	B0000586	TERMINAL
35	00049438	8345-04	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	LUMINA PRO	B0000586	TERMINAL
36	00049439	8345-05	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	LUMINA PRO	B0000586	TERMINAL
37	00049440	8345-06	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	LUMINA PRO	B0000586	TERMINAL
38	00049441	8345-07	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	LUMINA PRO	B0000586	TERMINAL
39	00049442	8345-08	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	LUMINA PRO	B0000586	TERMINAL
40	00119774	19771	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3	B0000585	CONVENCIONAL
41	00119775	19772	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3		CONVENCIONAL
42	00124496	18719	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3	B0000585	CONVENCIONAL
43	00112042	2258876	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499816	B0000543	CONVENCIONAL
44	00112043	2258877	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499816	B0000543	CONVENCIONAL
45	00112052	2258886	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499816	B0000543	CONVENCIONAL
46	00112053	2258887	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499816	B0000543	CONVENCIONAL
47	00121000	744109	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	FV624A CF2	B0000556	CONVENCIONAL
48	00121001	744110	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	FV624A CF2	B0000556	CONVENCIONAL
49	00121002	744111	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	FV624A CF2		CONVENCIONAL
50	00121003	744112	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	FV624A CF2		CONVENCIONAL
51	00065511	BAUM 001453	S.C. BAUM S.R.L.	DR1-UP1		CONVENCIONAL
52	00065512	BAUM 001454	S.C. BAUM S.R.L.	DR1-UP1		CONVENCIONAL
53	00065519	BAUM 001461	S.C. BAUM S.R.L.	DR1-UP1	B0000476	CONVENCIONAL
54	00078920	3000017525	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
55	00078921	3000017409	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
56	00078922	3000017609	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **2L90IFZM** 

# ANEXO I RELACIÓN DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "LUXOR" DE LA EMPRESA LUXOR ENTERTAINMENT S.A.C.

N°	CÓDIGO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG.	TIPO
	REGISTRO				MODELO	
57	00078927	3000017407	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL